



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2019 00268 00
Demandante(s)	LUZ DARY TABARES DE CHAHIN
Demandado(s)	HECTOR RAUL RESTREPO
Asunto	EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1498V

De una revisión minuciosa del expediente, se observa que por auto del 31 de agosto de la presente anualidad se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I. N° 001-940631 y 001-940556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, sin embargo, en el expediente no obra liquidación de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, no era procedente fijar fecha de remate, conforme a las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, que además de que los bienes deben estar embargados, secuestrados, y avaluados, debe obrar liquidación de crédito, aun cuando esta no esté en firme.

Así las cosas, en aras de sanear irregularidades que puedan acarrear nulidades, este Despacho Judicial, realiza control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso al auto de fecha de 31 de

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



agosto de 2022, por lo que no se llevará a cabo la diligencia de remate programada para el 20 de octubre de la anualidad, y en su lugar, SE REQUIERE a las partes, a fin de que se sirvan aportar la liquidación de crédito de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

